

**REPÚBLICA DE CHILE  
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL  
COMITÉ DE MINISTROS  
JMF**

**SE PRONUNCIA RESPECTO DE LA  
PRESENTACIÓN QUE INDICA, ATINGENTE  
AL PROYECTO “PARQUE EÓLICO  
RINCONADA”, CUYO PROPONENTE ES  
ENERGÍA EÓLICA RINCONADA SPA**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° (AL FINAL)**

**SANTIAGO,**

**VISTOS:**

1. La resolución exenta N°20250800179, de 17 de julio de 2025 (en adelante e indistintamente, “RCA N°20250800179/2025” o “RCA”), de la Comisión de Evaluación de la Región del Biobío (en adelante, la “Comisión”), que calificó favorablemente el estudio de impacto ambiental (“EIA”) del proyecto denominado “Parque Eólico Rinconada” (en adelante, el “Proyecto”), de Energía Eólica Rinconada SpA (“el Proponente”).
2. Los recursos de reclamación interpuestos ante la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental en su calidad de Secretaría del Comité de Ministros, en contra de la RCA, por observantes ciudadanos.
3. La resolución exenta N°202599101912, de 08 de octubre de 2025 (“R.E. N°202599101912/2025”), que admitió los recursos de reclamación a trámite.
4. La presentación del (“el Proponente”) de fecha 24 de noviembre de 2025, que informa los recursos de reclamación admitidos a trámite.
5. Los demás antecedentes del expediente de evaluación ambiental del Proyecto.
6. Lo dispuesto en la ley N°19.300, sobre bases generales del medio ambiente (en adelante, “LBGMA”); en el decreto supremo N°40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el reglamento del sistema de evaluación de impacto ambiental (en adelante, “RSEIA”); en el decreto exento RA N°118894/239/2025, de 21 de noviembre de 2025, de la Subsecretaría de Medio Ambiente, que estableció el orden de subrogancia para la Dirección Ejecutiva del SEA; en la resolución exenta N°689, de 26 de mayo de 2016, que modifica y refunde el estatuto interno de organización y funcionamiento del Comité de Ministros; en el decreto con fuerza de ley N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, orgánica constitucional de bases generales de la administración del Estado; en la ley N°19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado (en adelante, “Ley N°19.880”); y en la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO:**

1. La RCA N°20250800179/2025, en la cual la Comisión calificó favorablemente el EIA del Proyecto.
2. En contra de dicha resolución, se presentaron sendos recursos de reclamación conforme a lo dispuesto en el artículo 29 de la ley N°19.300.
3. Mediante la R.E. N°202599101912/2025, se admitieron a trámite los recursos de reclamación mencionados, otorgándose un plazo de 20 días para que el Proponente presentare los antecedentes que estimare procedentes, al tenor de los recursos admitidos a trámite.

4. Mediante la R.E. N°202599101999, de 10 de noviembre de 2025, esta Secretaría amplió a petición de parte el plazo conferido para evacuar traslado, en 10 días adicionales.
5. Mediante presentación de fecha 24 de noviembre de 2025 y estando dentro de plazo, el Proponente informó los recursos de reclamación admitidos a trámite.

Luego, se tendrá por evacuado el traslado otorgado al Proponente para cada recurso, en la parte resolutive del presente acto.

**RESUELVO:**

1. A la presentación del Proponente de fecha 24 de noviembre de 2025: **Tener por evacuado** el traslado conferido mediante la R.E. N°202599101912/2025.

**Anótese; notifíquese a los Reclamantes PAC y al Proponente mediante correo electrónico; y archívese.**

ARTURO FARÁS ALCAÍNO  
**DIRECTOR EJECUTIVO (S)**  
**SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL**  
**SECRETARIO DEL COMITÉ DE MINISTROS**

Notificaciones:

- Energía Eólica SpA (araya.fchicharro.c@aes.com; juanjose.eyzaguirre@ppulegal.com; mario.mozo@ppulegal.com; mariaignacia.silva@ppulegal.com; y vanessa.gallegos@ppulegal.com)
- Jessica Navarrete (quito.nv@gmail.com)
- Isabel Gatica (isabelpalavecino01@gmail.com)
- Isolde Medina (isoldemedinaviveros@gmail.com)

Distribución:

- Dirección Regional del Biobío, SEA
- Dirección Ejecutiva, SEA
- División Jurídica, SEA
- División de Evaluación Ambiental y Participación Ciudadana, SEA
- Departamento de Recursos de Reclamación

Archivo Rol 32-2025